

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1079-2018-R.- CALLAO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01068549) recibida el 20 de noviembre de 2018, mediante la cual la estudiante LILLIAN EUNICE DOMINGUEZ GUTIERREZ, de la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la exclusión de la tilde en su apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 071-2015-CU del 29 de mayo de 2015, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña LILLIAN EUNICE DOMINGUEZ GUTIÉRREZ, en el Proceso de Admisión 2015-A, a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1462-2018-D-ORAA del 22 de octubre de 2018, remite el Informe Nº 267-2018-SEC/ST-ORAA del 22 de noviembre de 2018, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso 071-2015-CU en la relación de ingresantes, entre otros, a la recurrente se encuentra registrada como LILLIAN EUNICE DOMINGUEZ GUTIÉRREZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 1080-2018-OAJ, recibido el 06 de diciembre de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del apellido materno la exclusión de la tilde en su apellido materno de la LILLIAN EUNICE DOMINGUEZ GUTIERREZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1080-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 071-2015-CU del 29 de mayo de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente la ratificación en la exclusión de la tilde en su apellido materno de la solicitante, ingresante a la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: LILLIAN EUNICE DOMINGUEZ GUTIERREZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, UPGFIARN, OAJ,
cc. OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.